

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00500.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE MENOR CUANTÍA que por intermedio de apoderada judicial promueve la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL en contra de la sociedad LA PREVISORA S. A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 *Ibidem*, en concordancia con los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. JENNY CAROLINA ARISTIZÁBAL PULGARÍN, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada en sustitución de la sociedad CARTERA INTEGRAL S. A. S., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **147**, hoy **26 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d01268d84f00d38e7f88c7681c92a82139a18decf9c8b66acdeb2940da7c6a
70**

Documento generado en 24/08/2021 07:07:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**